

de manifiesto para examen del expediente, presentación de alegaciones o proposición de pruebas, al ser devuelta dicha notificación por el Servicio de Correos, procede su publicación a los efectos de notificación establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación núm. 9/96.

Interesado: Don Francisco Javier Acosta Moya.

Domicilio: C/ Utrera, núm. 2 (Sevilla).

Habiéndose interpuesto por Vd. reclamación ante esta Junta Provincial de Hacienda de Huelva, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, aplicable por Decreto de la Junta, de 14 de julio de 1987, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para examen del expediente, presentación de escrito de alegaciones y aportación o proposición de las pruebas oportunas. Huelva, 3 de abril de 1996.- El Presidente de la Junta Provincial. Fdo.: Juan Félix Masa Parralejo».

Huelva, 14 de agosto de 1996.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, del trámite de puesta de manifiesto para examen del expediente, presentación de alegaciones o proposición de pruebas, al ser devuelta dicha notificación por el servicio de Correos, procede su publicación a los efectos de notificación establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación núm. 8/95.

Interesado: Barba Rodríguez, S.L.

Representante: Don Tomás Barba Contioso.

Domicilio: C/ Dr. Fleming, 21 (Valverde del Camino).

Habiéndose interpuesto por Vd. reclamación ante esta Junta Provincial de Hacienda de Huelva, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, aplicable por Decreto de la Junta, de 14 de julio de 1987, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para examen del expediente, presentación de escrito de alegaciones y aportación o proposición de las pruebas oportunas. Huelva, 22 de abril de 1996.- El Presidente de la Junta Provincial. Fdo.: Juan Félix Masa Parralejo».

Huelva, 14 de agosto de 1996.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación que se cita.

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber:

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz, ubicada en Plaza de España, núm. 19, se encuentra a su disposición Resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en fecha 8 de julio de 1996, en el expediente de Caducidad del Recurso de la Sección A) que a continuación se detalla, advirtiéndose que contra la citada Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta publicación.

Número de expediente: 131.

Nombre: «Machorro».

Término municipal: Medina Sidonia.

Titular: Don Angel y doña Mercedes Bohórquez Carreira, Comunidad de Bienes.

Ultimo domicilio: CC-440 km. 30, Finca Machorro, Medina Sidonia.

Cádiz, 12 de agosto de 1996.- El Delegado, P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden resolutoria del expediente sancionador que se cita. (239/94).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 8 de mayo de 1996, a don Manuel Ramos Romero, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 8 de mayo de 1996.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Ramos Romero, con domicilio en C/ Isaac Peral, núm. 56, en Aznalcóllar (Sevilla), contra la Resolución de 5 de junio de 1995, recaída en materia de epizootias.

ANTECEDENTES

1.º Don Manuel Ramos Romero, fue denunciado por que trasladó 200 cabezas de ganado caprino desde Aznalcóllar (Sevilla) a Escacena del Campo (Huelva) sin estar amparados por la guía de origen y sanidad pecuaria, y carecer de cartilla ganadera.

2.º El Director General de la Producción Agraria, dictó Resolución de fecha 5 de junio de 1995, considerando los hechos probados constitutivos de una infracción de los arts. 32, 35 y 212 del vigente Reglamento de epizootias,

correspondiendo una sanción de 360.000 ptas. por carecer de guía de origen y sanidad pecuaria, y otras 10.000 ptas. por no poseer cartilla ganadera.

3.º El interesado interpuso recurso ordinario contra dicha resolución, alegando, sustancialmente: que el rebaño estaba integrado por 150 animales y no 200; que la valoración del ganado con arreglo al Boletín semanal de información agraria no es la adecuada, sino que debiera realizarse una peritación real; que adjunta cartilla ganadera.

Visto, la ley de epizootias de 20 de diciembre de 1952, su Reglamento de aplicación de 4 de febrero de 1955, y demás normas concordantes y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Es competencia de esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 39.8 y 2.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente goza de legitimación para la interposición del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

Cuarto. El recurrente, en vía del recurso, efectúa alegaciones impugnando el número de animales trasladados y la valoración de éstos, alterando el régimen procedimental adecuado de proposición de prueba, que debió haberse utilizado durante la instrucción, en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación; debiéndose tener en cuenta que el interesado no formuló alegaciones ni al acuerdo de iniciación, ni al trámite de audiencia, y por ello deben tenerse en por ciertos el número de animales trasladados y la valoración de éstos.

Quinto. Respecto a la copia de la cartilla aportada, está a nombre de otra persona, acreditándose igualmente su carencia.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que contra la presente Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.a) de la propia Ley, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Provincial en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. De no estar en funcionamiento, por aplicación del artículo 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para lo cual y en virtud de lo que establece el art. 110.3 de la Ley 30/1992, deberá comunicarse previamente a esta Consejería de Agricultura y Pesca su intención de interponer dicho recurso.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca Acuerda: Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Ramos Romero y, en consecuencia mantener en sus propios términos la resolución recurrida que resolvió interponer una sanción de 370.000 ptas.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma.

El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas».

Huelva, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador que se cita. (476/94).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 7 de junio de 1996, a don Manuel Tinoco Gómez, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 7 de junio de 1996.

Visto el procedimiento sancionador tramitado en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva con el núm. 476/94 e incoado a don Manuel Tinoco Gómez, domiciliado en la localidad de Punta Umbría (Huelva), por presunta infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima.

ANTECEDENTES

1.º Que en fecha 3 de marzo de 1995 fue dictado por dicha Delegación, acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador anteriormente referenciado, mediante el que se imputaba al presunto responsable don Manuel Tinoco Gómez la comisión de una infracción de la legislación reseñada.

2.º Que el día 27 de mayo de 1996 tuvo entrada en el Departamento correspondiente el expediente aludido para la resolución precedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando que desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento a la entrada en este órgano para su resolución, ha transcurrido con exceso el plazo establecido en el Anexo II del Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de dicha Consejería, relacionado en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concordante con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; procede el archivo de las actuaciones que integran el expediente indicado, por causa de caducidad.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en los artículos 102.1 y 114 de la misma Ley, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contando desde el día de su notificación.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Pesca, acuerda el archivo de las actuaciones, por razón de caducidad, correspondiente al expediente 476/94, incoado a don Manuel Tinoco Gómez.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma.